



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2021-00126
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA MEJIA TOVAR
DEMANDADO:	JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por ALBA LUCIA MEJIA TOVAR, por medio de apoderado judicial, en contra de JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia de la demanda, anexos y del presente auto al demandado a la dirección física informada para su notificación y allegando el correspondiente acuse de recibido o entrega. Deberá informarse en la comunicación que transcurridos dos (2) días hábiles al recibido de la comunicación comienza a contarse el término de traslado y que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda al defensor de familia y al procurador judicial.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la demandada.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**ORDENESE ABORDAJE PSICOSOCIAL**, a través de la asistente social el despacho para establecer en verificación de derechos en garantía de la menor de edad parte de este grupo familiar y posibilitar acuerdos entre la pareja.

Téngase al abogado **EDUARDO RIOS JOVEL**, como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

*MP*

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1a7239378d3b2aad04296f25ef6f589e8e236abf237524ccac4fd00121eb20**

Documento generado en 17/05/2021 02:59:38 PM